ALCALDÍA DE
SUPÍA

SP-599-2020
Supía, 23 de diciembre de 2020

Señores
VEEDURÍA CIUDADANA
Veeduriaciudadana4020@gmail.com
Supía Caldas

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición sobre mobiliario urbano y espacio público

Cordial saludo,

La secretaria de planeación, obras públicas y desarrollo económico tiene dentro de sus metas formuladas en el plan de desarrollo municipal, permitir la intervención del espacio público para ampliar la cobertura de los servicios eléctricos y de telecomunicaciones, por medio de la instalación de postes o el desplazamiento de los mismos, además de la intervención del espacio público, siempre y cuando se preserve de manera especial los andenes y las vías urbanas durante la construcción y que permitan el paso seguro y confortable de todos los transeúntes del municipio, principalmente de las personas con discapacidades físicas, que se movilizan en silla de ruedas.

En respuesta al derecho de petición radicado el 01 de diciembre de 2020, por parte de veeduría ciudadana, cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la constitución política, y en la ley estatutaria 1755 de 2015, damos respuesta al derecho de petición formal, por medio de lo siguiente:

> ***CON RESPECTO A LA PRIMERA SOLICITUD-*** *"pido realice visita técnica con profesional adscrito a la administración municipal, arquitecto, ingeniero o profesional a fin, para que realice visita técnica a las direcciones q aporato y certifique técnicamente y pruebe además si los andenes que se modificaron cuentan con licencias o permisos del municipio para variar, cambiar y o modificar el trazado del anden y violar el esquema territorial o el PBOT q exista en dicha Ciudad, los sitios a visitar son:*
>
> - *Asociación indígena ips TRICAUMA cra 9 nro 35 71.*
> - *Microempresas de Colombia calle 33 esquina frente a banco Davivienda.*
> - *parroquia nuestra señora del carmen, no existeanden alguno , ya q fue invadido por obra civil*
> - *nueva eps, cra 8 nro 29 118 modifico anden*
> - *confa, hecho notorio , manifestra si la rampa esta sobre el anden ocupando espacio publico."*

CON RESPECTO A LA PRIMERA SOLICITUD- *" de no poder realizar las visitas por situación alguna, pido requiera q cada entidad q hago mención respondan si cuentan con licencia para cambiar y modificarel anden, aportaran registro fotográfico en medio magnetico"*

se responde lo siguiente:

El día 20 de diciembre se realizó la visita a los puntos antes indicados por parte de personal adscrito a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, donde se evidenció que la máxima pendiente presente en las rampas de acceso y tránsito de TRICAUMA, Microempresas y la parroquia nuestra señora del Carmen, son del 12-14%, que es la pendiente que garantiza la circulación libre a todas las personas, principalmente aquellas con movilidad reducida, permanente o temporal, cabe resaltar que los andenes que continúan a una altura mayor a la del anden cuentan con las barandas metálicas de seguridad.

Sin embargo, las rampas laterales de confa y La nueva eps, no cumplen con las pendientes estipuladas, por lo que están generando un cambio brusco de nivel, interrumpiendo el paso para los peatones, principalmente los de movilidad reducida, por lo que se enviará la solicitud de reposición para generar la respectiva adecuación, además, se notifica que las licencias de dichas intervenciones son archivos de administraciones pasadas, tornándose tedioso e innecesario dicho trámite, debido al descuido respecto a las autorizaciones y supervisiones de las mismas.

Anexo fotográfico

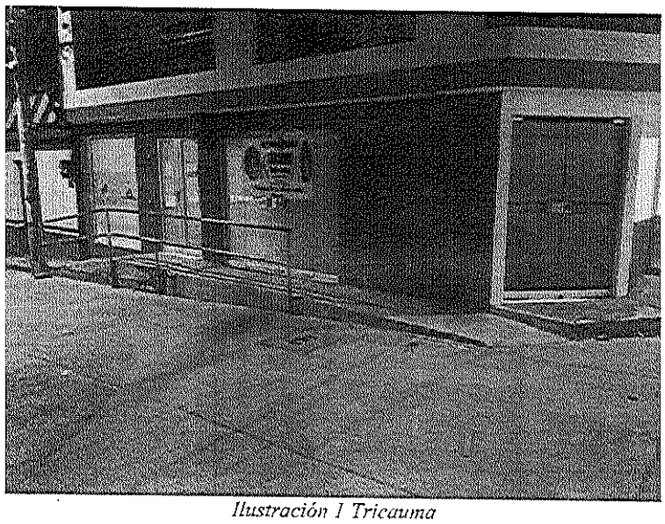

Ilustración 1 Tricauma

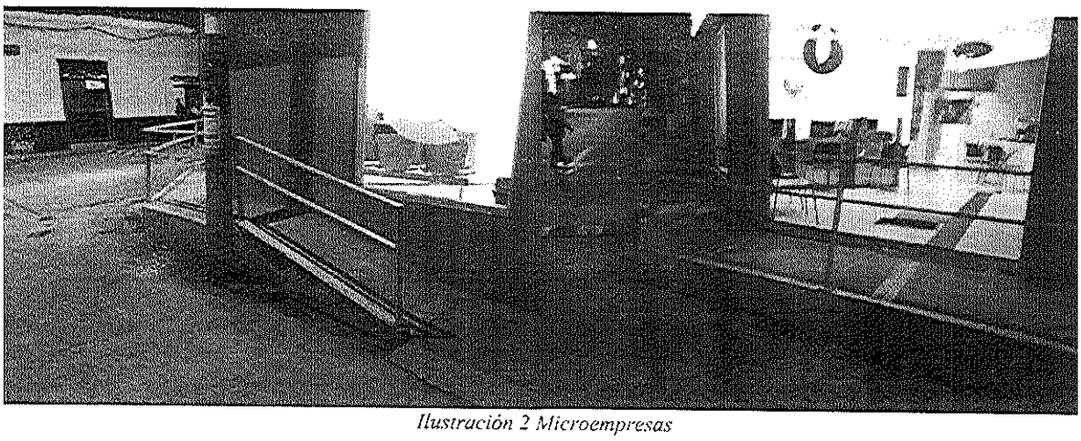

Ilustración 2 Microempresas

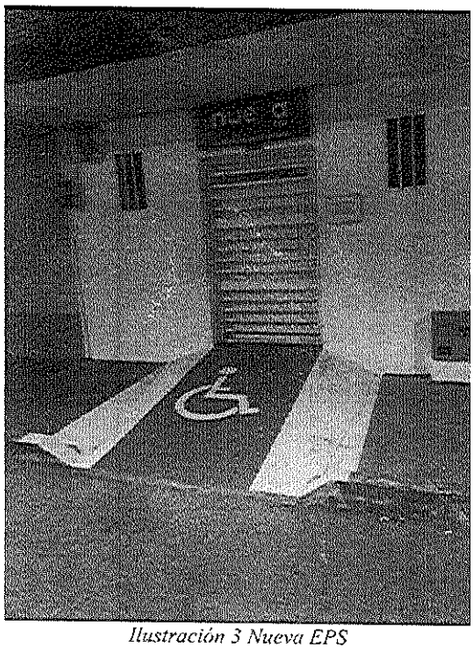

Ilustración 3 Nueva EPS

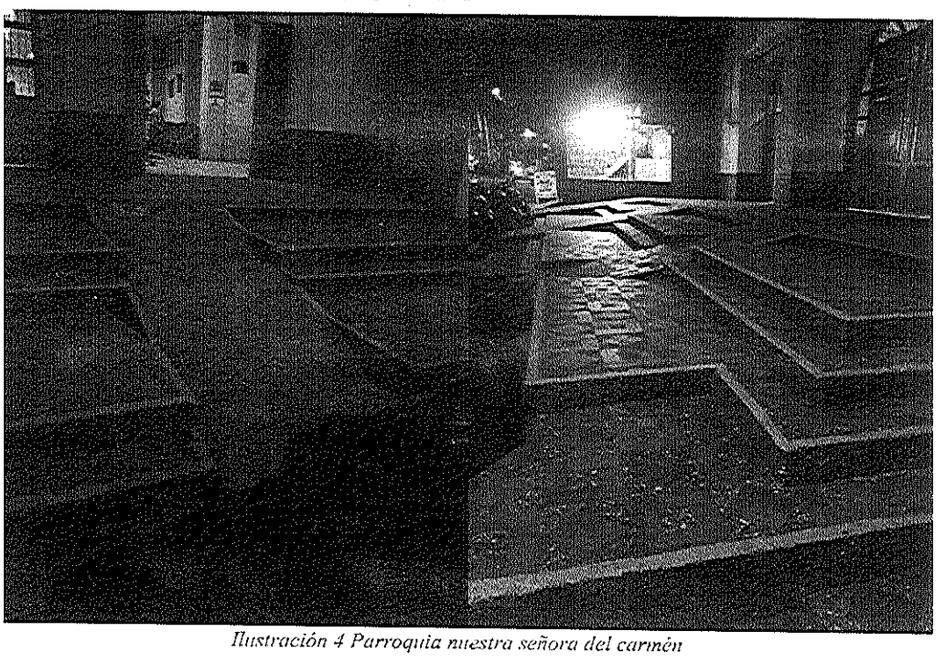

Ilustración 4 Parroquia nuestra señora del carmén

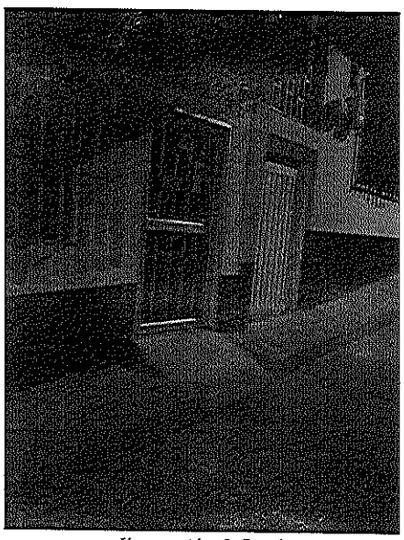

Ilustración 5 Confa

CON RESPECTO A LA TERCERA SOLICITUD- *" requiero igualmente se realice visita técnica por empleados que laboren en el municipio, ingeniero, arquitecto o persona idónea a fin q den concepto técnico si los postes a que hago referencia IMPIDEN el tráfico peatonal por los andenes de la ciudad e impiden que los ciudadanos q se movilicen en silla de ruedas no puedan desplazarsen por dichos andenes o aceras públicas, obligándoles abajarse a la calle, y exponiéndoles al daño contingente, art 2359 Código Civil.*

Se aportará registro fotográfico para cada visita, y medidas dejadas para el tránsito de ciudadanos q se movilicen en silla de ruedas y además aportara copia de las licencias de ocupación del espacio público, además darán recomendaciones sobre la retirada de los postes o canalización respectiva de estos postes q invaden el espacio público.

- *Postes cra 7f nro 21 69 esquina*
- *Calle 21 nro 7d 30*
- *Calle 21 nro 8 20*

Ademas solicito se realice visita técnica a todos y cada poste instalado en la ciudad a fin q se consigne con direccion exacta y registro fotográfico si cada poste instalado en la ciudad permite que las distancias, AL SER INSTALADO SOBRE EL ANDEN O ACERA, permite q un ciudadano en silla de ruedas transite por el".

El día 20 de diciembre se realizó la visita a los puntos antes indicados por parte de personal adscrito a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, donde se evidenció que:

- El poste ubicado en la dirección cra 7f nro 21 69 esquina, posee una distancia de 50cm respecto al fachada de la vivienda y 35cm respecto al sardinel de la vía.
- El poste ubicado en la dirección Calle 21 nro 7d 30, posee una distancia de 58cm respecto a la fachada de la vivienda y se encuentra en la mitad de esta.
- El poste ubicado en la dirección Calle 21 nro 8 20, posee una distancia de 50cm respecto al fachada de la vivienda y 16cm respecto al sardinel de la vía.

En general estos casos respecto a la ubicación del mobiliario urbano, son muy repetitivos, respecto a la invasión en la franja de circulación peatonal y el impedimento de la construcción vertical en propiedad privada, no solo los postes si no también escalones, rampas y demás elementos que debido a la falta de planificación urbana en la historia administrativa del municipio, generó este disposición en los andenes, debido a lo anterior se recomienda técnica y generalmente que los postes deben quedar en la zona de los linderos de las viviendas y en el medio de la conexión entre el sardinel y la vivienda, salvaguardando la franja de circulación peatonal, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de espacios, tal y como se observa en el siguiente anexó tomado de las cartillas de la cens grupo epm.

DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES.		
DESCRIPCIÓN	TENSIÓN NOMINAL ENTRE FASES (kV).	DISTANCIA (m).
Distancia vertical "a" sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de muy difícil acceso a personas. **Figura 7.**	44 - 34,5 – 33	3,8
	13,8 - 13,2 - 11,4 - 7,6	3,8
	< 1	0,45
Distancia horizontal "b" a muros, proyecciones, ventanas y diferentes áreas independientes de la facilidad de accesibilidad de personas. **Figura 7.**	66 - 57,5	2,5
	44 - 34,5 – 33	2,3
	13,8 - 13,2 - 11,4 - 7,6	2,3
	<1.	1,7
Distancia vertical "c" sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas, y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2,45 m de altura. **Figura 7.**	44 - 34,5 – 33	4,1
	13,8 - 13,2 - 11,4 - 7,6	4,1
	< 1	3,5
Distancia vertical "d" a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular. **Figura 7.**	115 – 110	6,1
	66 - 57,5	5,8
	44 - 34,5 – 33	5,6
	13,8 - 13,2 - 11,4 - 7,6	5,6
	<1.	5

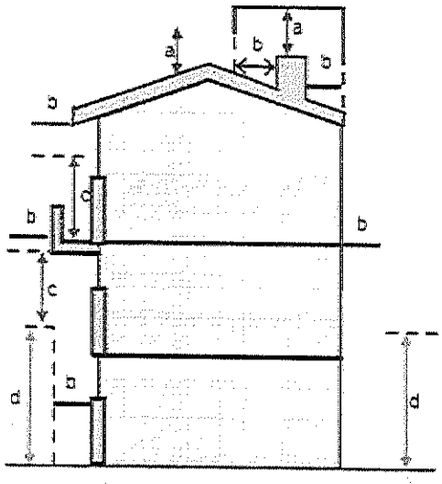

Figura 7. Distancias de seguridad en zonas de construcciones

Finalmente, respecto a la solicitud en cuestión, se propone que las personas con movilidad reducida que se vean afectadas por la ubicación de los postes y del mobiliario urbano, generen una acción de tutela, respecto a cada entidad a la que pertenezca sea de redes eléctricas o de telecomunicaciones, para que el proceso sea mucho más rápido, sin embargo, desde la administración municipal se esperará contar con la respectiva disponibilidad presupuestal, para generar un proyecto que tenga como objeto la adecuación y desplazamiento del respectivo mobiliario urbano que genere impedimentos de movilidad a las personas principalmente con discapacidades físicas.

Anexo fotográfico:

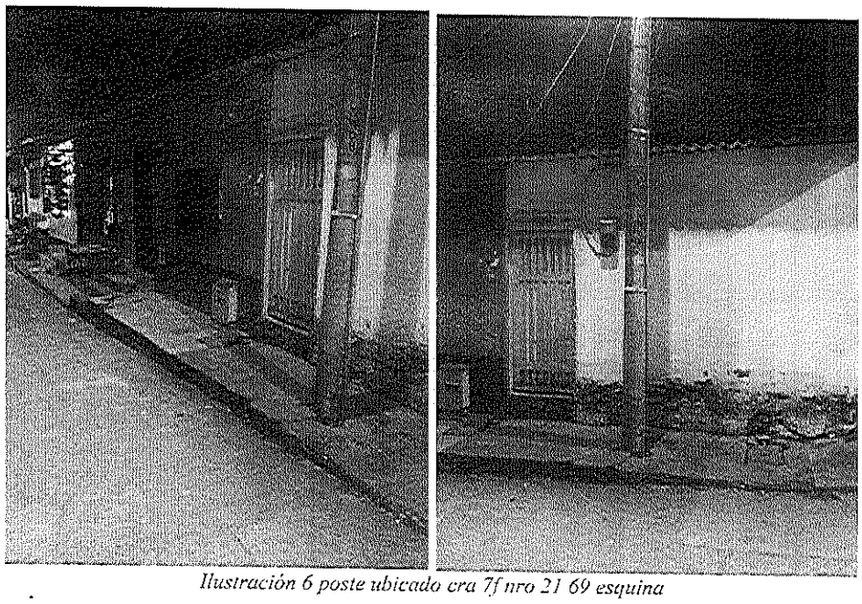

Ilustración 6 poste ubicado cra 7f nro 21 69 esquina

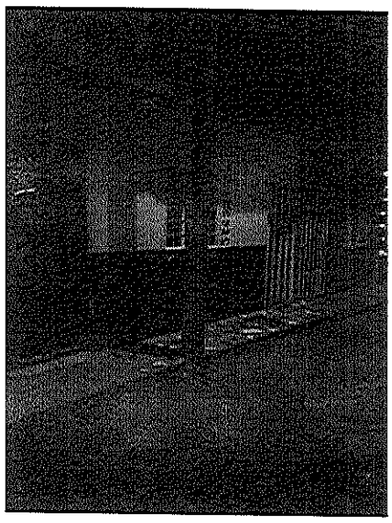

Ilustración 7 Poste ubicado en la Calle 21 nro 7d 30

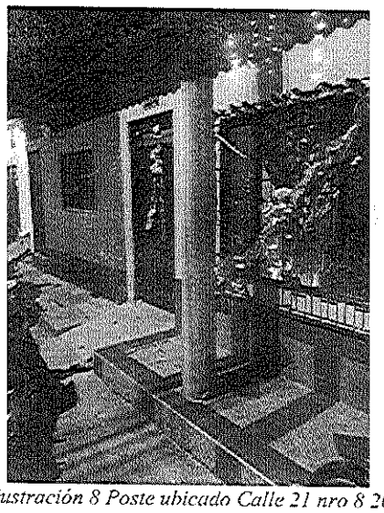

Ilustración 8 Poste ubicado Calle 21 nro 8 20

Se reciben notificaciones al correo planeación@supia-caldas.gov.co o a la dirección física: calle 32 # 6-11.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico.